

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2007; años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 223-07 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 223-07

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: La señora Rosalía Espinal Cruz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rosa Idalia Espinal Cruz**.

Artículo 2: La madre del menor Yostin Ysmell Suero queda autorizada a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Rafael Leandro Suero**.

Artículo 3: La señora Fe Esperanza Santiago Ureña queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Esperanza Santiago Ureña**.

Artículo 4: Los padres del menor Marcky Brat De León Morales quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Jamal De León Morales**.

Artículo 5: La señora Emma Trinidad De León Pimentel queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Thelma Trinidad De León Pimentel**.

Artículo 6: La señora Juana Espinosa Mesa queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Diana Juana Espinosa Mesa**.

Artículo 7: La señora Matilde Medina García queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Adriana Matilde Medina García**.

Artículo 8: El señor Pelagio Manuel Vásquez Marte queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Pelagio Miguel Vásquez Marte**.

Artículo 9: La señora Mariana Cepeda Contreras queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Fabiana Cepeda Contreras**.

Artículo 10: La señora Nereyra Altagracia Germán De la Cruz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nereyda Altagracia Germán De la Cruz**.

Artículo 11: La madre de la menor Annurys María Mendoza Vásquez queda autorizada a cambiarle el nombre a su hija por el de **Anniurys María Mendoza Vásquez**.

Artículo 12: El señor Darío Santos Marte queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ramón Darío Santos Marte**.

Artículo 13: El señor Javier De la Cruz Ballejo queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Francisco Javier De la Cruz Ballejo**.

Artículo 14: La señora Mary Isabel Ramos Méndez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Isabel Ramos Méndez**.

Artículo 15: La señora Romana De la Cruz María queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ramona De la Cruz María**.

Artículo 16: El señor Dilio Hernández Ramírez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Delio Hernández Ramírez**.

Artículo 17: Se modifica el Artículo 17 del Decreto No.569-06 de fecha 21 de noviembre del 2006, para que en lo adelante se lea **Khlymore Josua Hernández González**.

Artículo 18: Se modifica el Artículo 6 del Decreto No.59-07 de fecha 26 de febrero del 2007, para que en lo adelante se lea **Gertrudys Navarrrro Martínez**.

Artículo 19. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete (2007), año 164 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 224-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado en favor del señor Juan B. Ducoudray M.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 224-07

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado auxiliar y/o asistir de forma especial a todos aquellas personas que han dado lo mejor de sus vidas con un trabajo digno, a favor de la sociedad dominicana;

VISTO: El Artículo 8 numeral 17, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano al señor Juan B. Ducoudray M., Cédula de Identidad y Electoral No.001-0771728-2, por un monto de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.